



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN
LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**



XIII LEGISLATURA

ANTECEDENTES:

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de abril del año 2015, la Ciudadana Diputada Edith Aguilar Villavicencio, presentó ante el pleno de este Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman la fracción IV y V y se adicionan la fracción VI Y VII recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, todas del Artículo 2º de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California .Sur

II.- En consecuencia a lo anterior, la mesa directiva turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Permanente del Deporte para la elaboración del dictamen respectivo con el fin del desahogo del proceso legislativo contemplado en el artículo 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Comisión en mención, hemos procedido al estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada, formulando en consecuencia los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, la iniciadora está facultado para presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado y esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para dictaminarlas, por encontrarse en



XIII LEGISLATURA

los supuestos previstos en los artículos 53, 55 fracción XXIII, en apego a lo dispuesto por los artículos 113, 114, 115 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Señala la iniciadora en su exposición de motivos que los jóvenes constituyen el capital social más valioso de nuestra sociedad, pero a la vez es uno de los grupos más vulnerables. Muchos jóvenes enfrentan enormes carencias económicas y sociales que limitan su libertad y los colocan en desventaja ante un mundo altamente competitivo, que generalmente carece de la oferta de opciones suficientes para su desenvolvimiento integral.

Por ello, la construcción de políticas de atención a los jóvenes en los diversos rubros es una prioridad inaplazable de todos los gobiernos. La viabilidad de nuestra nación y de nuestro Estado se fundamenta en la existencia de una población joven con las capacidades necesarias para insertarse en el México del Siglo XXI, con todas las oportunidades y retos que ofrece el escenario globalizado del que formamos parte.

TERCERO.- En ese mismo sentido afirma la iniciadora que en Baja California Sur según el INEGI, en 2014 residían 197 mil jóvenes de 15 a 29 años, monto que representa 26.7% de la población total. En el primer trimestre de 2014, la tasa de desempleo de los adolescentes de 15 a 19 años y de los jóvenes de 20 a 24 años fue de 15.4 y 8.2%, respectivamente y los temas que preocupan más a la población joven son la inseguridad y el desempleo (49.5 y 45.0%, respectivamente).

De la población estatal de 15 a 29 años, 30.6% de los hombres y 18.2% de las mujeres no están afiliados o inscritos a servicios médicos; 68.9% no asiste a la escuela, siendo mayor el porcentaje



XIII LEGISLATURA

en hombres que en mujeres (70.7 y 67.0%, respectivamente); y 51.7% no trabaja (67.5% mujeres y 37.1% hombres).

CUARTO.- Menciona la iniciadora que en el discurso seguimos considerando a la juventud como la “mejor apuesta del futuro”, a la vez que la percibimos como el bono demográfico más importante del país, pero en los hechos se les brinda poca atención, se piensa poco en ellos e incluso se busca la forma de limitar su participación social y política, bajo el supuesto de que aún no es el tiempo de ellos.

Se carece de programas de apoyo a la reinserción social de los jóvenes que hayan delinquido, incluidas políticas de empleo; programas de concientización, prevención y atención en salud sexual y reproductiva; de fomento a la integración familiar que refuerce los valores en los jóvenes; de opciones de educación alternativa para quienes tienen necesidad de incorporarse al mercado laboral; esa falta de acciones a favor de la juventud está causando un grave daño a nuestro tejido social.

Actualmente escuchamos con más frecuencia noticias en la prensa con respecto a jóvenes y menores delincuentes que se presentan como altamente peligrosos y cercanos, ante los que debemos tomar todas las precauciones posibles. Noticias que revelan a jóvenes y adolescentes insensibilizados y duros, sin emociones, lejanos a nuestras realidades y en muchos casos incomprensibles; ante lo que nos preguntamos ¿Cómo es posible que hayan cometido tan espantosos delitos?

QUINTO.- Enfatiza la iniciativa que La delincuencia tiene en la juventud sin ocupación un enorme campo fértil, ya que es común hablar de jóvenes asesinos, ladrones, contrabandistas y narcotraficantes, pero ¿cuáles son las causas de este fenómeno



XIII LEGISLATURA

que parece ir en aumento, no solo en México o en Baja California Sur, sino en todo el mundo? ¿Cuáles serían las soluciones más adecuadas para contrarrestar esta gravísima problemática no solamente social sino familiar?

En 2009 se registraron en el país 205 mil personas a quienes un juez de primera instancia les dictó Auto de Término Constitucional relativo a los delitos por los que fueron consignados; en ese mismo año, 156 mil procesados recibieron sentencia. Casi la mitad de los procesados (46.6%) y de los sentenciados (48.3%) son jóvenes de 18 a 29 años de edad.

A lo anterior se suma el hecho de que los jóvenes sin expectativas de futuro y en condiciones de marginación social, tienen mayores posibilidades de ser presa de la delincuencia. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 40% de los presuntos delincuentes del fuero federal y 49% del fuero común son jóvenes.

A pesar del incremento en las estadísticas delictivas que involucran a jóvenes, percibimos como sociedad que también es resultado de las condiciones que enfrentan, ya que en la mayoría de los casos no tiene acceso a la educación, a un empleo digno, a una buena calidad de vida y a espacios de convivencia con sus pares.

En un documento publicado por la UNAM, se analiza por expertos la situación de la seguridad pública del país y se presenta una propuesta de cambio de paradigmas en políticas públicas de seguridad y justicia y se aluden de manera específica los problemas que presentan las actuales políticas públicas en materia de seguridad, señalando que una de las causas más importantes de este problema social es que la prevención se ha desatendido; predominan las acciones y las decisiones coyunturales y reactivas,



XIII LEGISLATURA

sumadas a la ausencia de una visión integral y coordinada al corto, mediano y largo plazos.

Las prácticas delictivas entre los jóvenes están muy vinculadas con la falta de oportunidades y con una creciente desigualdad, pero también con un sistema donde la valoración de la fuerza de trabajo ya no está en función de las habilidades y conocimientos educativos, sino enfrentamos una estimación en la cual el factor de riesgo es central, en la que si yo arriesgo más puedo ganar más.

Cuando no se considera a la vida como un gran valor, cuando no se enseñan virtudes como la honradez, la dedicación, el estudio, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, muchos jóvenes se encuentran ante la tentación, y ya sea por rebeldía, por necesidad, por curiosidad, o por afán de aventura, comienzan a verse más involucrados en este ambiente que degrada a nuestra juventud.

Las directrices de la ONU para la prevención de la delincuencia juvenil, Resolución 45/112 del 14 de Diciembre de 1990, señalan en el Capítulo IV, inciso B punto 21 inciso a) que: "Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales", en pocas palabras, inculcar valores y practicar virtudes de valor universal, los cuales deben ser inculcados en la familia, la escuela, el trabajo, la sociedad en general, solo así podrá comenzar a disminuir el índice delictivo juvenil de manera radical y sostenida.

SEXTO.- Sostiene la iniciadora que consideramos que un agente que interfiere en este mal tiene que ver con el tema de la ausencia de políticas públicas adecuadas en materia de cultura, deporte y recreación, ya que la escasa o nula práctica del deporte y



XIII LEGISLATURA

entretenimiento sano, conlleva al ocio, al consumo de droga, la rebeldía, lo cual estimula claramente el fenómeno de la delincuencia, ya que la cultura física y el deporte constituyen un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y conservar la salud de las personas y con ello llevar una vida digna y prospera.

Debe reconocerse que educación y salud son temas de carácter prioritario y urgente, puesto que se trata de verdaderas alternativas viables para disminuir la pobreza, la violencia, la delincuencia y la inseguridad; y una de las manifestaciones de la educación y la salud es, sin duda, la práctica cotidiana de la actividad física y el deporte.

El deporte es fundamental para el desarrollo social y la salud pública, es un vehículo fundamental para impulsar los valores formativos de niños y jóvenes, para favorecer la integración de las comunidades y como mecanismo para que los jóvenes se mantengan alejados de la delincuencia y las adicciones.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el progreso integral de las personas, así como también permite un mayor estado de salud física y mental, tal y como lo señalo el aforismo Romano: mens sana in corpore sano, “mente sana, en cuerpo sano”.

Una mente sana implica jóvenes respetuosos, responsables, creativos, productivos y felices y es aquí donde el deporte se constituye como una herramienta fundamental para que la juventud esté bien consigo misma y con los entornos en los que conviva.



XIII LEGISLATURA

SÉPTIMO.- Ahora bien, los integrantes de la Comisión Permanente del Deporte que suscribimos el presente dictamen, como parte del estudio de la iniciativa que nos ocupa, consideramos procedente la propuesta presentada por la iniciadora, en razón de que la reforma a la fracción V del artículo 2 es fundamental en el sentido para la promoción en los niños, adolescentes y jóvenes la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y armónico, así como a su bienestar general, fomentando en ellos los valores de respeto, solidaridad, honor, disciplina, tenacidad y trabajo en equipo, fortalecer la salud y como medio para prevenir entre ellos la violencia y la delincuencia.

Enfatizando la prevención de la violencia y la delincuencia entre los niños, jóvenes y adolescentes, que si bien es cierto actualmente la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur, establece un capítulo denominado “**De la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos**” que tiene como objeto el de erradicar la violencia en la celebración de espectáculos deportivos pero se fortalecerá más aun con esta iniciativa desde otro enfoque la prevención de la violencia y la delincuencia desde muy temprana edad ya que se orienta en la formación inicial de la sociedad en general.

En cuanto hace al contenido de las fracciones VI y VII de la propuesta presentada por la iniciadora, consideramos importante lo implícito en ellas ya que se Promoverán programas integrales de fomento a la cultura física y el deporte que vayan dirigidos a prevenir la drogadicción de niños, adolescentes y jóvenes y a fortalecer la integración familiar a través del deporte así como también la Promoción de acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del Estado; estimulando la práctica del deporte con



XIII LEGISLATURA

reconocimientos a nivel Local, Estatal, Nacional e Internacional, que derivara en una mejor sociedad, sana, fortalecida, disciplinada y con los elementos adquiridos para prevenir la drogadicción.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y una vez estudiada y analizada la iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión Permanente del Deporte de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO UNICO.-Se Reforman la fracción IV y V y se Adicionan la fracción VI Y VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, todas del Artículo 2º de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 2º.-La presente Ley persigue las siguientes finalidades generales:

I a la III.....

IV.- Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades, **así como para la prevención del delito;**

V.- Promover en niños, adolescentes y jóvenes la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades, para contribuir a su desarrollo integral y armónico, así como a su bienestar general, fomentando en ellos los valores de



XIII LEGISLATURA

respeto, solidaridad, honor, disciplina, tenacidad y trabajo en equipo, fortalecer la salud y como medio para prevenir entre ellos la violencia y la delincuencia.

VI. -Promover programas integrales de fomento a la cultura física y el deporte que vayan dirigidos a prevenir la drogadicción de niños, adolescentes y jóvenes y a fortalecer la integración familiar a través del deporte.

VII. -Promover acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del Estado; estimulando la práctica del deporte con reconocimientos a nivel Local, Estatal, Nacional e Internacional;

VIII.- Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

IX. -Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del doping;

X.-Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;

XI.-Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Estatales;



XIII LEGISLATURA

XII.-Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

XIII.- Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen; y

XIV.-Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a de 24 Junio del año 2015.

COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
PRESIDENTA.**

**DIP. MARÍA GUADALUPE CESEÑA DE LA PEÑA.
SECRETARIO.**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ.
SECRETARIO.**